UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 16 de julio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 008-2024-UNDAR/DIE, del Especialista de la Dirección de Incubadora de Empresas, de fecha 30 de mayo de 2024; el Oficio N° 074-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidenta de Investigación, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 006-2024-UNDAR/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Legal N° 118-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de julio de 2024; el Memorando N° 693-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 3 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO HALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";*

Que, el literal e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-CO-UNDAR

Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora… i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las* ***relaciones entre las entidades*** *se rigen por el* ***criterio de colaboración,*** *sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que: "88.1 ***Las entidades*** *están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,* ***convenios de colaboración*** *u otros medios legalmente admisibles. 88.3* ***Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados****, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4* ***Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado****, siempre que con ello* ***se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público***".

Que, con el Informe N° 008-2024-UNDAR/DIE, de fecha 30 de mayo de 2024, el Especialista de la Dirección de Incubadora de Empresas remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán UNHEVAL y Universidad Nacional Daniel Alomía Robles UNDAR, señalando que los beneficios del Convenio Marco serán de gran soporte a los intereses académicos de ambas instituciones; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 074-2024-UNDAR/VPI, de fecha 11 de junio de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-UNDAR/OCRI, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que considera adecuada y congruente con los objetivos de ambas partes; las obligaciones detalladas reflejan un compromiso mutuo con el desarrollo académico, social y cultural de la región Huánuco, así como una disposición activa para colaborar en la implementación de proyectos concretos, por lo tanto, da la CONFORMIDAD y recomienda proceder con la gestión para la firma del Convenio Marco entre ambas instituciones, con la expectativa que contribuirá

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

significativamente en responsabilidad social y extensión cultural de la UNDAR y la comunidad artístico-musical;

Que, con el Informe Legal N° 118-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 4 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA
(...)

2.5. Que, para la suscripción del Convenio propuesto debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establecen: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

2.6. Que, revisado la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, se aprecia que tiene como **objeto**, "(...) establecer un sólido marco de colaboración académica y de investigación para promover el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias entre ambas instituciones con el fin de enriquecer la calidad educativa, fomentar la innovación y potenciar el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de ambas instituciones".

2.7. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7o de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, extensión cultural y proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 11o del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, se cumplirá las funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que esta Oficina considera que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Informe Técnico N° 006-2024-UNDAR/OCRI.

2.8. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el acápite 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, señala que la Comisión Organizadora tiene como función entre otras, la de "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora, aprobar la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN propuesto.

2.9. Que, asimismo en el acápite 6.1.5 de la acotada Resolución Viceministerial se estipula que el Presidente de la Comisión Organizadora tiene como función entre otras, la de "i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"; en ese contexto, corresponde que la Comisión Organizadora encargue al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,** propuesto por el Especialista de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Vicepresidencia de Investigación, con el Informe N° 008-2024-UNDAR/DIE, de fecha 30 de mayo de 2024.

3.2 Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**.

3.3 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio (...)";

Que, mediante el Memorando N° 693-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 3 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Convenio Marco de Cooperación

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 255-2024-CO-UNDAR

Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme al anexo adjunto, propuesto por el Especialista de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Vicepresidencia de Investigación, con el Informe N° 008-2024-UNDAR/DIE, de fecha 30 de mayo de 2024.

-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.**

-DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, propuesto por el Especialista de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Vicepresidencia de Investigación, con el Informe N° 008-2024-UNDAR/DIE, de fecha 30 de mayo de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN;** por lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 255-2024-CO-UNDAR

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PRESIDENCIA

Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
SECRETARIA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR